

16449 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.538/1980, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 24 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.583/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 24 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1984, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha 5 de septiembre de 1979 que dispuso la inscripción de la marca número 800.447 denominada «FIBA» con gráfico y contra la posterior resolución de fecha 24 de junio de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16450 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 863-1980, promovido por «Osram, G. m. b. H.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 863-1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osram, G. m. b. H.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Osram, G. m. b. H.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca «Parlam», número 878.245, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a Derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16451 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1981, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Farmaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1980 y 16 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 703/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad

Española de Especialidades Farmaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1980 y 16 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Sociedad Española de Especialidades Farmaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 16 de abril de 1981, que concedió la inscripción de la marca número 908.001 denominativa «BIO-GRIP», sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16452 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 938/1981, promovido por «Colgate Palmolive Company», contra acuerdo del Registro de 27 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 938/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colgate Palmolive Company» contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Colgate Palmolive, Company», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de junio de 1980, que denegó solicitud de patente de invención número 482.232, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por ser tales actos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16453 *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 902/1981, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1980 y 14 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 902/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, Sociedad anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1980 y 14 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 902/1981, interpuesto por la representación de «Prodes, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1981, que desestimando el recurso de reposición formulado frente a la de 17